



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No 105

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 2020-00196-00
DEMANDANTE : EDGAR ALVARADO
DEMANDADO : JUSTINO OCORO SAAC

ASUNTO:

Procede el Juzgado a resolver el memorial allegado por la parte demandante señor Edgar Alvarado, mediante el cual solicita que el título ordenado en el auto interlocutorio No. 597 de fecha 10 de diciembre de 2021 a favor del demandado con posterioridad a la terminación del proceso sea cancelado al mismo; petición que a su vez el demandado coadyuva

Al respecto es menester indicarle que dicho título fue cargado por el Juez y el secretario para su pago el día 15 de diciembre de 2020,

Banco Agrario de Colombia Portal de Depósitos Judiciales		Cerrar Sesión					
USUARIO: HOHIGUIT	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 768342041004	DEPENDENCIA: 768344003004 - JUZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUA	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 11/02/2022 1:04:49 PM
							ÚLTIMO INGRESO: 11/02/2022 07:51:04 AM
							CAMBIO CLAVE: 10/02/2022 13:12:05
							DIRECCIÓN IP: 181.62.52.90
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame							
1 of 1 Find Next							
Nombre del Demandante:		EDGAR ALVARADO					
Datos del Demandado							
Identificación del Demandado:		CEDULA - 10388978					
Nombre del Demandado:		JUSTINO OCORO SAAC					
Datos del Consignante							
Identificación del Consignante:		NIT - 9006806405					
Nombre del Consignante:		CARMELITA CORTE S A					
Datos del Beneficiario							
Identificación del Beneficiario:		CEDULA - 10388978					
Nombre del Beneficiario:		JUSTINO OCORO SAAC					
Datos de la Autorización							
Ingresado por:		HOHIGUIT					
Fecha Ingreso:		10/12/2021					
Autorizador 1:		JGOMEZJA					
Fecha Autorizador 1:		14/12/2021					
Autorizador 2:		HOHIGUIT					
Fecha Autorizador 2:		15/12/2021					
<i>Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.</i>							

es decir que a la fecha está pendiente de su pago y cobro por el beneficiario, situación que impide a este Juzgador rechazar la orden dada, pues el mismo quedo registrado para la persona inicial que lo solicitó tal y como se plasmó en el formato de conciliación que realizó el Juzgado al mes de cierre del año 2020, imposibilitando cambiar de cobrador, razón por la cual esta instancia judicial insta a que el demandante junto con el demandado cobren personalmente el título y de esta manera se supla su pago, ya que un nuevo cobrador en este momento pasado de mes y medio de terminado el proceso no se puede y con un nuevo inicio de año no es posible; además, en la solicitud de terminación nada se dijo sobre el pago de los títulos causados con posterioridad, solo se adujo **“los títulos judiciales que**



forman parte del trámite del proceso, como parte de pago de la obligación incluyendo costas y agencias en derecho” y como el título No. 469550000457056 se constituyó después, es por eso que se ordenó su pago directamente al demandado, fue solo hasta el momento que ambas partes consideraron el cambio del pago.

Así las cosas, esta dependencia judicial procede a negar la solicitud incoada por la parte actora.

En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO- NEGAR la solicitud instaurada por la parte demandante el día 24 de enero de 2022, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 020

HOY, 14 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.